

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 25 de Marzo de 2021

Número: 056

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO GENERAL 28/CJ/E/IX/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE TIENE POR OBJETO REMITIR LOS JUICIOS HIPOTECARIOS DE INFONAVIT Y LOS AMPAROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS JUICIOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, RADICADOS EN EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT; A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y MERCANTIL CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT**

**ACUERDO GENERAL 28/CJ/E/IX/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE TIENE POR OBJETO REMITIR LOS JUICIOS HIPOTECARIOS DE INFONAVIT Y LOS AMPAROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS JUICIOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, RADICADOS EN EL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT; A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y MERCANTIL CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT; EN TURNO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el caso de los expedientes de juicios civiles hipotecarios de Infonavit número 567/2014, 569/2014, 576/2014, 85/2015 y 89/2015 y los amparos relacionados con los mismos, del que fuera Juzgado Mixto de Primera Instancia con Residencia en Xalisco, actualmente Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar con Residencia en Tepic, Nayarit; se deberán remitir en su totalidad a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a efecto de que esta los turne a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en Tepic, Nayarit; de acuerdo al turno y orden de prelación que corresponda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En el caso de los juicios civiles número 291/2004, 131/2006, 120/2006, 517/2010, 273/2010, 295/2012, 108/2014, 254/2014, 487/2014, 314/2015, 325/2015, 524/2015 y 27/2016 del que fuera Juzgado Mixto de Primera Instancia con Residencia en Xalisco, actualmente Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar con Residencia en Tepic, Nayarit; se deberán remitir en su totalidad a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a efecto de que esta los turne a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en Tepic, Nayarit; de acuerdo al turno y orden de prelación que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.-** En el caso de los juicios mercantiles número 71/1997, 417/2006, 199/2007, 203/2007, 430/2007 C.C. 38/2008, 335/2008, 374/2008, 375/2008, 23/2009, 276/2010, 288/2010, 299/2010, 472/2010, 529/2010, 161/2012, 193/2012, 14/2013, 114/2013, 323/2013, 147/2014, 348/2014, 349/2014, 395/2014, 396/2014, 418/2014, 420/2014, 422/2014, 427/2014, 724/2014, 725/2014, 726/2014, 05/2015, 07/2015, 13/2015, 94/2015, 95/2015, 118/2015, 145/2015, 172/2015, 280/2015, 05/2016 y 133/2016 del que fuera Juzgado Mixto de Primera Instancia con Residencia en Xalisco, actualmente Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar con Residencia en Tepic, Nayarit; se deberán remitir en su totalidad a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, a efecto de que esta los turne a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Mercantil con Residencia en Tepic, Nayarit; de acuerdo al turno y orden de prelación que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efecto del envío de los juicios civiles de Infonavit y los amparos relacionados con los mismos, así como los expedientes civiles y mercantiles; el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar con Residencia en Tepic, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá realizar todos los trámites administrativos y legales necesarios para remitir en su totalidad, debidamente integrados, los expedientes en mención, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil con Residencia en Tepic, Nayarit; atendiendo a la naturaleza de su especialización en la materia, sustanciarán hasta su total conclusión los juicios civiles hipotecarios de Infonavit número 567/2014, 569/2014, 576/2014, 85/2015 y 89/2015 y los amparos relacionados con los mismos, así como los juicios civiles y mercantiles detallados en los artículos segundo y tercero.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para efecto del debido manejo e identificación de los juicios civiles hipotecarios de Infonavit y los amparos relacionados con los mismos, así como de los juicios civiles y mercantiles, detallados en los artículos primero, segundo y tercero respectivamente, conservarán el mismo número y año que en el juzgado de origen se les haya asignado, colocándoles enseguida un guion y el número romano IV seguido de un guion y de las letras FAM.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En ningún caso y materia, podrá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar con Residencia en Tepic, Nayarit; declinar su competencia a ninguno de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil con Residencia en Tepic, Nayarit; salvo única y exclusivamente, por única ocasión, en los expedientes ya mencionados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Consejo de la Judicatura determinará, en caso de ser necesario, el personal que deberá ser adscrito a los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil con Residencia en Tepic, Nayarit; para el adecuado manejo y sustanciación de los juicios civiles hipotecarios de Infonavit y los amparos relacionados con los mismos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo general, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para el Estado de Nayarit.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El envío de los juicios civiles hipotecarios de Infonavit número 567/2014, 569/2014, 576/2014, 85/2015 y 89/2015 y los amparos relacionados con los mismos, así como los juicios civiles y mercantiles del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit; se deberá realizar en su totalidad a más tardar en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, con todas las formalidades administrativas y de ley.

**TERCERO.-** El presente acuerdo abroga el transitorio tercero del acuerdo número 09/CJ/E/II/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

**CUARTO.-** Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil a los que sean turnados para trámite los asuntos ya detallados, deberán hacerlo del conocimiento de las partes.

Así lo acordaron los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su Novena Sesión Extraordinaria, de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

**ISMAEL GONZALEZ PARRA**, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.* **JAIME PALMA SANDOVAL**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNE